

Formulario: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Radicado: R-02-2021122803586

Fecha: 28/12/2021 12:39:18 p. m.

Usuario: info

PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: N/A

Fecha generación: 28/12/2021 12:40:31 p. m.



R-02-2021122803586

Señores:

**CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S
Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
E. S. D.**

LIBARDO EFREN ELISEO GONZALEZ DELDADO, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.963.601 expedida en Pasto, obrando en nombre propio, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de hacer uso del DERECHO DE PETICIÓN Consagrado en el artículo 23 de la Constitución, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- 1) Mediante la escritura Pública 444 el 18 de junio de 2019 de la Notaría primera de Tuquerres se efectúa compra y venta parcial del inmueble denominado CHUR O PLAN de matrícula inmobiliaria 254-24032 de O.I.P de Tuquerres, área que se vende 321.08 m/2 según linderos referidos en la escritura. En la misma escritura en la CLAUSULA CUARTA se efectúa DECLARACION DE PARTE RESTANTE y se especifica así: "queda un área restante de propiedad de la PARTE VENDEDORA de CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (478.92m2) comprendido dentro de los siguientes linderos actuales del área sobrante: NORTE, con propiedades de Hilmo Jose Luis Mejía Guerrero y Marcelo Riascos ORIENTE, con carretera de entrada a la finca, SUR, con propiedades de Jorge Luis Mendoza Cadena OCCIDENTE del punto 1 al 4 del plano de afectación predial del proyecto Vial Rumichaca-Pasto, con terrenos de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en una longitud de 18, 31m.
- 2) Una vez la concesionaria vial UNION DEL SUR se intervino el área para efectos de lograr el proyecto vial Rumichaca -Pasto en el área anexa al área intervenida resulto un camino que anteriormente no existía, camino en el cual por la obras en las vías se presentaba derrumbes y en parte del mismo se acumuló material, piedras, rocas.
- 3) De igual manera en el lindero que existe entre mi propiedad y la de la ANI actualmente se acumuló material, rocas y piedras el cual jamás fue afirmado de manera técnica y no se trata de un terraplén, ni talud, razón por la cual comenzó a presentarse deslizamientos de piedra y material y en época de invernol los deslizamientos eran más frecuentes, al punto de arrastrar piedras y material a mi propiedad siendo necesario empezar a limpiar el inmueble de parte mía para posteriormente tratar de encontrar la manera de frenar los deslizamientos y así ubicar el material y piedra de mejor manera para evitar que al menos aplaque los deslizamientos y se mantengan aislados del camino y de mi propiedad sin embargo en mi contra se

presentó querellas policivas por lo cual se suspendió estas acciones, permaneciendo un riesgo inminente en la seguridad pública, los miembros de mi familia y mi persona.

- 4) Es de aclarar que en ningún momento se tuvo la intención de ocupar espacio público toda vez que en todas las entidades del Estado entre ellas Agustín Codazzi, alcaldía y demás el área de mi terreno corresponde a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (478.92m²) y mis acciones estaban encaminadas a mantener el lindero con la ANI en buen estado, se estaba actuando de buena fe y por el bienestar de la comunidad y para evitar un accidente y protegiendo derechos fundamentales y de la comunidad del sector.
- 5) Por otra parte anteriormente y en trámite de negociación del área a intervenir se había efectuado derechos de petición con respecto a mantener y garantizar el agua natural que se encontraba en mi propiedad y efectuar un muro de contención que garantice y evite desastres o ponga en riesgo la integridad personal y vida de los habitantes del sector, así como que garantice la seguridad, ya que antes de intervenir las áreas de los predios, los mismos se encontraban aislados de las vías públicas y cerrados y actualmente se encuentran a la intemperie lo que ha generado que los transeúntes accedan con facilidad al inmueble y hurten los muebles que en se encontraban.
- 6) El camino que actualmente existe y que se trazó como consecuencia de las obras civiles realizadas en el proyecto RUMICHACA-PASTO es un camino que representa un riesgo y atenta contra la seguridad por no ser adecuado para el tránsito de vehículos por el estado en que se encuentra y porque presenta pequeños derrumbes y deslizamientos de tierra.
- 7) Debido a lo anterior los habitantes y/o comunidad del sector el CHUR y en especial las personas que frecuentan el inmueble denominado CHUR O PLAN corren riesgo INMINENTE no solo de su integridad personal sino de la vida, siendo urgente su intervención para mitigar ese riesgo, más aun cuando frecuentemente asisten niños.
- 8) Es necesario que en el sector mencionado se establezca la tierra y se efectúe un muro de contención obras que garanticen los derechos de toda la comunidad del sector de esta manera se cumpliría el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la seguridad pública y los derechos fundamentales, cuando aquellos corren riesgos inminentes.

PETICIONES

PRIMERA.- Se sirva efectuar obra civil correspondiente a levantar un muro de contención en el lindero entre mi propiedad ubicada en inmueble denominado CHUR O PLAN y la propiedad de la AGENCIA NACIONAL DDE INFRAESTRUCTURA ANI.

SEGUNDA. Efectuar las obras civiles correspondientes a mantener el agua natural sobre el inmueble denominado CHUR O PLAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 23, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la urbanización Colinas de Norte Mz 3 casa 14 conjunto cerrado de la ciudad de Ipiales o a través de mi correo electrónico libardo.gonzalez@gmail.com .

Atentamente,



LIBARDO EFREN ELISEO GONZALEZ DELDADO,
C.C No. 12.963.601 de Pasto

Anexo tres fotografías como está la propiedad y el camino.



